



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



C.7604

S.O. N° 139/22. M.C. N° 157/22. INF. N°105/22 COMISION SOCIAL | 1

Sucre, 14 de diciembre de 2022  
**H.C.M. Min. Com. N° 157/22**

Señor:  
Dr. Enrique Leña Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 139 de 14 de diciembre de 2022, ha tomado conocimiento del Informe N° 105/22, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 157/22**

Ha sido de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana la nota Cite: DESPACHO N° 1111/22 con registro CM-2799/2022 que remite las respuestas a la Petición de Informe Escrito N° 194/2022, adjuntando la documentación de respaldo con relación al proceso de Auditoría Interna a la aprobación de la Licencia de Funcionamiento del Salón de Eventos "La Mansión", ubicado en la calle Chaco N° 142.

Luego de la valoración de las respuestas a la PIE 194/2022, los antecedentes y documentación de respaldo se pudo advertir que producto del Informe de Auditoría Interna INF. D.A.I. N° 47/2017, la Dirección de Ingresos del G.A.M.S. emitió la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 1017/2018 de 28 de octubre de 2018, que dispone proceder a la baja de la actividad económica con Licencia de Funcionamiento N° 108-41-0097, razón social Salón de Eventos "LA MANSION", de titularidad de la señora Norah Villagómez Cruz y planteado el Recurso de Revocatoria ante la misma autoridad, emite la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 1095/2018 de 04 de diciembre de 2018, que dispone CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 1017/2018 de 28 de octubre de 2018 en todas sus partes, planteándose luego el Recurso Jerárquico correspondiente, mismo que es remitido a Despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo cual cursa en los registros correspondientes, tanto de recepción del Recurso Jerárquico como de Recepción de la Resolución Administrativa N° 680/2019, que Resuelve el Recurso Jerárquico derivado para la firma de la MAE, documento este que por motivos inexplicables no cursa en archivos, tanto de los proyectistas de la Dirección General de Gestión Legal, como del Despacho Municipal, no teniendo evidencia de la existencia física del documento y de esta manera determinar si fue o no de conocimiento de la



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



S.O. N° 139/22. M.C. N° 157/22. INF. N°105/22 COMISION SOCIAL | 2

propietaria del Salón de Eventos “La Mansión”, motivo por el cual, al no existir respuesta hacia el administrado y tampoco ser de conocimiento de la Dirección de Ingresos una Resolución que cause estado, la Licencia de Funcionamiento del Salón de Eventos “La Mansión”, se encuentra como Vigente y por el tiempo transcurrido son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 2341, Ley del Procedimiento Administrativo, con la determinación de una posible responsabilidad en contra de los servidores o ex servidores del G.A.M.S. que tuvieron participación en la tramitación y seguimiento del Recurso Jerárquico planteado.

En este entendido, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas para cada Órgano del Gobierno Autónomo Municipal, se RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal a través de sus Direcciones y/o Unidades que corresponda, efectuar los siguientes actuados administrativos:

1.- Se realice el análisis y valoración de los antecedentes, y alcances tanto técnicos como legales del Informe de Auditoria Interna INF. D.A.I. N° 47/2017, que recomienda al Ejecutivo Municipal de **“realizar acciones legales para la baja de la actividad económica del Salón de Eventos “La Mansión” por no cumplir con lo establecido en el Reglamento Municipal de Venta, Expendio Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas aprobado con Decreto Municipal N° 03-A/2016 el 28 de enero de 2016, artículo 1; como tampoco cumple con el Decreto Municipal N° 022/14 artículo 35”**, debiendo al efecto tomarse en cuenta el tiempo transcurrido y si corresponde la aplicación de las nuevas disposiciones legales, referidas a la venta, expendio, distribución y consumo de Bebidas Alcohólicas.

2.- Se inicie las acciones legales correspondientes en contra de los servidores o ex servidores públicos que intervinieron en la tramitación y seguimiento del Recurso Jerárquico planteado por la propietaria del Salón de Eventos “La Mansión”, ubicado en la calle Chaco N° 142 y que fue resuelto por la Resolución Administrativa N° 680/2019, que quedo para la firma de la MAE y no fue devuelto a las instancias pertinentes como la Dirección General de Gestión Legal y Dirección de Ingresos del G.A.M.S., adjuntando al efecto copia de la documentación cursante en el registro CM-2799.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL



  
Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL